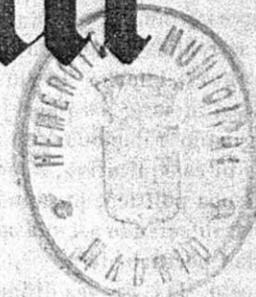


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de S. Pablo, número 27, tienda.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

EXPOSICION.

Señor: Por decreto de 29 de setiembre de 1866 se creó una Comision encargada de «estudiar y proponer la reforma de la legislacion penal vigente en Ultramar,» y tambien de propener «los principios y reglas á que hayan de subordinarse los juicios sobre la criminalidad» en aquellos territorios.

Esta Comision, tomando por punto de partida el Código penal que rige en la Península, y aceptando como propósito su aplicacion en Ultramar, ha hecho trabajos en el sentido de facilitarla mediante algunas reformas en el texto. Mas estos trabajos no abrazan la totalidad del Código, ni tampoco se refieren al enjuiciamiento del Código penal, que era, y con justicia, uno de los dos principales fines con que se creó la Comision.

Urge llevar á cabo el pensamiento, y seria de lamentar que por estenderle demasiado se dificultara su pronta realizacion. Por ello el Ministro que suscribe cree que, dando por concluido el cargo de la Comision mencionada, debe crearse otra que se ocupe de estudiar y proponer las distintas reformas y modificaciones con que nuestro Código penal pueda aplicarse á los tambien distintos territorios de Ultramar, y á la vez redactar una ley provisional para la aplicacion del Código, dejando para despues el estudio detenido de una ley de Enjuiciamiento.

De este modo, restringiendo su encargo al exámen de la ley penal comun y á la fórmula de su aplicacion inmediata, podrá la Comision cumplirle tan brevemente como lo quiere el Gobierno de V. A. y nuestros hermanos de Ultramar desean y necesitan.

Fundado en tales consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. A. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 setiembre de 1869.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda disuelta la Comision que para estudiar y proponer refor-

mas en la legislacion penal vigente en Ultramar fué creada por decreto de 29 de setiembre de 1866.

Art. 2.º En su lugar se crea otra Comision, compuesta de un Presidente, cinco Vocales y un Secretario con voz y voto, la cual se encargará: primero, de proponer con toda urgencia las alteraciones que sean necesarias en el Código penal vigente en la Península para aplicarle á los distintos territorios de Ultramar: segundo, de formular tambien con toda urgencia una ley provisional para la aplicacion del mismo Código: tercero, de estudiar y proponer las bases de una ley de Enjuiciamiento criminal para dichos territorios.

Art. 3.º Por el Ministerio de Ultramar se facilitará á la Comision los datos y antecedentes que en él existan, y se dictarán además las disposiciones necesarias para la ejecucion de este decreto.

Dado en Madrid á 10 de setiembre de 1869.—Francisco Serrano.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

EXPOSICION.

Señor: Próxima la hora en que las Cortes Constituyentes reanuden sus tareas, y presentes ya en la Metrópoli los Representantes legítimos de Puerto-Rico, es llegado el momento de cumplir el deber de justicia y el solemne compromiso de honor que la revolucion de setiembre contrajo con los españoles de allende los mares.

La España no está reducida á la Península que limitan el Mediterráneo y el Atlántico. La comunidad de raza y de tradiciones que se revelan en el idioma comun y en una historia gloriosa, nunca por la deslealtad interrumpida, muestran que las naciones se constituyen principalmente por medio de lazos morales, mas fuertes que las desgracias y que los errores mismos. Si Gobiernos que desconfiaron del pátrio espíritu en que desahaban inspirarse, pudieran esperar mas de la eficacia siempre dudosa de los medios externos y violentos que de la virtud atractiva de la solidaridad nacional, jamás invocada inútilmente en nuestro pueblo, tiempo es ya de buscar en la libre manifestacion de las aspiraciones de todos la unidad potente y el ánimo esforzado, mediante el cual reivindicásemos el puesto que de nosotros reclama la historia y que de derecho nos corresponde en el consejo y concierto de las naciones

cultas. España soberana no puede escatimar á ninguno de sus miembros la porcion de soberanía á que es acreedor.

Por eso el movimiento revolucionario resonó muy luego en nuestras posesiones de Ultramar, y abrió paso franco á legítimas cuanto consoladoras esperanzas. Pero en mal hora por efecto de inveteradas desconfianzas, por la excesiva exageracion de agravios pasados, quizá tambien á causa de aspiraciones desmedidas, ese movimiento, que debió ser tan mesurado, tan regular y fructuoso como en la Península, salvó los límites en que habia de contenerse, alzando bandera rebelde en Cuba para amenguar la integridad sagrada de la nacion española.

En presencia de semejante peligro, la honra del país, el deber del Gobierno, el interés vital de la revolucion exigian perentoriamente la defensa del territorio, y como consecuencia del estado de fuerza, el aplazamiento sensible, pero necesario, de las reformas, para que, ni pudiesen confundirse con las meticulosas y arbitrarias de otros tiempos, ni dejasen tampoco de aparecer solemnemente consagradas por la accion y libre concurso de todos aquellos á quienes interesan, afianzando así con mas seguros lazos que los de la fuerza la union perdurable de Cuba con España.

Pero si tales invencibles obstáculos impiden temporalmente á la revolucion española ejercer su influencia política en la mas preciosa de nuestras Antillas, no sucede lo mismo con Puerto-Rico; y libre el Gobierno de los justos recelos que le asaltan respecto de Cuba, pudiendo escuchar la autorizada voz de los enviados de aquella isla, cuando se trata de alterar radicalmente el sistema político y social que en ella rige, conviene mostrar valerosamente cuán enérgica, cuán honrada y sincera es su voluntad de llamar á las colonias al pleno goce del derecho y á la entera participacion en las grandes conquistas de la civilizacion moderna.

Una deplorable y pertinaz tradicion de despotismo, que si pudiera justificarse en sus comisiones, carece de toda razon en los presentes tiempos, encomendó la direccion y manejo de nuestros establecimientos coloniales á los agentes de la Metrópoli, anulando ante su prepotente y exclusiva autoridad las fuerzas vivas del país, la actividad creadora y fecunda de los individuos que se gobiernan á sí mismos.

Y aunque en la época moderna el sistema haya mejorado algunos de sus detalles, dejándose sentir menos la accion avasalladora de la autoridad, todavia se ostenta muy saturado del error de origen, á lo cual contribuyen la pesadumbre de la tradicion, y la influencia necesaria de los intereses creados á su amparo, que sin duda merecen respeto en cuanto sean conciliables con las exigencias de la justicia, con el bien comun y con las ideas en que debe inspirarse todo sistema liberal.

Urge, pues, un cambio de sistema, así político como administrativo. Declarar y respetar los inalienables derechos de la persona, del Municipio y de la provincia, procurar la centralizacion administrativa, reconociendo la mas lata independencia de accion á los Ayuntamientos y á las Diputaciones provinciales, como órganos y representantes legítimos, inmediatos y directos de los pueblos que la elijan, simplificar el complicado mecanismo de la Administracion superior, devolviendo á aquellos centros naturales las facultades que de derecho les correspondan, y como garantía política de mayor importancia establecer y arraigar la representacion pública, ya cerca del Gobierno colonial, ya del de la Metrópoli, ó en ambos á la vez si posible y necesario fuera; tal es en suma el pensamiento general del Ministro que suscribe.

Mas para que estos propósitos tengan cumplido efecto y sus consecuencia alcancen igualmente á todos, se hace indispensable resolver una de las mas árduas cuestiones sociales, peligro y gloria de nuestra época. Errores nacidos de una falsa concepcion de la vida, sacrificaron por mas de tres siglos la personalidad de millares de seres al pensamiento de prepararles un destino mejor para despues de la muerte. Errores económicos se unieron á aquellos buscando en el trabajo forzoso la riqueza y el producto que mas abundantemente residen en la libre actividad y el trabajo libre. Pero ni las eternas leyes de la moral, que no toleran que se alcance aun el buen fin por malos medios; ni la mision del Estado que como órgano supremo del derecho debe respetarlo en todas ocasiones y sobre todo interés, permiten que sin un acto de inmoralidad y de injusticia se prolongue por mas tiempo la existencia de la esclavitud con sus horrores y sus peligros. Así lo reconocieron los comisionados para

proponer las reformas políticas, sociales y económicas en Cuba y Puerto-Rico; sin olvidar por esto, como tampoco lo olvidará el que suscribe, el justo respeto que merecen intereses seculares creados á la sombra de antiguas instituciones y leyes. Ningun progreso, ningun adelanto de la humanidad se realiza jamás con absoluto desconocimiento del hecho que le precede, siquiera sea injusto; porque injusto y todo, ha originado relaciones humanas, de las cuales ni es equitativo, ni prudente, mucho menos político, prescindir enteramente, estableciendo así una solución de continuidad perturbadora.

Fuera de esto, las graves dificultades que presenta todo cambio social; la discreción con que debe reconocerse la libertad á hombres respecto de los que se consideraba como un crimen el recordar que lo eran, y para los cuales el trabajo ha sido un signo permanente de la servidumbre, desaparecen casi por completo donde la población blanca y civilizada es mucho mas numerosa que la de color, y donde la mayoría de esta ha sabido encontrar la subsistencia y aun la comodidad y la riqueza en el trabajo libre, que la experiencia, de acuerdo con las doctrinas de la ciencia económica, ha demostrado ser el mas beneficiosa y productivo.

Para llevar á término feliz y en breve espacio de tiempo tan trascendentales cambios, cuya urgencia no puede dispensar tampoco de serio y concienzudo estudio, el que suscribe propone á V. A. la creación de una Comisión compuesta de personas caracterizadas y conocedoras de las verdaderas necesidades del país, que en un término breve y perentorio, pero no insuficiente para quienes deben tener ya formado el juicio, proponga las reformas y proyectos que vengán á armonizar la situación social, política y administrativa de la isla de Puerto-Rico con las exigencias imperativas de la justicia y de la moral, y en cuanto sea dable con los principios desenvueltos en la Constitución democrática de la Nación española, que debe ser aplicada con toda urgencia á aquellos remotos países.

Fundado en las consideraciones que anteceden, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. A. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de setiembre de 1869.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra

DECRETO.

Atendiendo á las consideraciones expuestas por el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Comisión encargada de discutir y proponer al Ministerio de Ultramar las bases á que deban sujetarse los proyectos de ley convenientes para hacer la reforma política y administrativa, y realizar la abolición de la esclavitud en la isla de Puerto-Rico.

Art. 2.º Esta Comisión se compondrá de un Presidente, que lo será el Ministro de Ultramar; 15 Vocales y el Subsecretario del Ministerio, que desempeñará el cargo de Secretario con voz y voto. Los Vocales elegirán el Vicepresidente.

Art. 3.º La Comisión evacuará su encargo en el preciso término de 30 dias, á contar desde el momento de su constitución, que se verificará á los tres de publicado el presente decreto.

Art. 4.º Por el Ministerio de Ultramar se facilitarán á la Comisión los datos y antecedentes que en él existan, y

se dictarán además las disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto.

Dado en Madrid á 10 de setiembre de 1869.—Francisco Serrano.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion de 1.º de julio de 1869.

Quintas.

Fué tallado y reconocido el quinto número 2, por el pueblo de Carabanchel Alto, y reemplazo de 1868, Ramon Sanchez Hernandez, el que habiendo resultado útil, ingresó en Caja.

Se procedió á la entrega de los voluntarios con que los pueblos de Alcobendas, Alcalá, San Sebastian de los Reyes y Colmenar Viejo, tratan de cubrir sus respectivos cupos en el reemplazo actual, habiendo ingresado en caja dichos voluntarios, á escepcion de los correspondientes al núm. 2 de San Sebastian de los Reyes y al núm. 7, de Colmenar Viejo.

Asimismo ingresó en caja por cuenta del cupo de Fuente el Césped, provincia de Búrgos, y reemplazo de 1868, el quinto número 7 de dicho pueblo, Magdaleno Pascual Valderrama.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion del 2 de julio de 1869.

Se concedieron 45 dias de licencia para el restablecimiento de su salud, á don Francisco Angulo, médico de la Beneficencia provincial y á don José Lopez Giron, farmacéutico del mismo cuerpo; y un mes de licencia con igual objeto á los practicantes del Hospital general don Roman Baeza y don Toribio Alonso.

Se aprobaron los remates verificados en Barajas, Villanueva del Pardillo y Bustarviejo, para el aprovechamiento de pastos y leñas de los montes de dicho pueblos, y el celebrado en Titulcia para la pesca del rio Jarama.

Se aprobó el acuerdo del Ayuntamiento de esta capital, jubilando al oficial que fué de la Contaduría, don Bernardo Bajo.

Se aprobó la distribución de fondos para atender á las obligaciones del presente mes.

Se aprobaron igualmente los remates celebrados en los pueblos siguientes: Estremera, para el arrendamiento del arbitrio de pesos y medidas, Villarejo de Salvanes, para el mismo arbitrio y el de degüello de reses en el matadero: Ciempozuelos y Villa del Prado, para el arriendo de la casa matadero: Navalcarnero, para el arbitrio de medida de granos y pesos de garbanzos, y Vicálvaro para el suministro de aceite petróleo para el alumbrado; autorizando al Ayuntamiento de Valdaracete, para que administre el horno de pan cocer, titulado de Arriba, toda vez que no se han presentado licitadores en la subasta intentada.

Se adjudicaron los remates celebrados por esta corporación para el suministro de sanguijuelas á los Establecimientos de Beneficencia, á favor de don Tomás Gonzalez; para el suministro de cok á los mismos, á favor de don Cecilio Gurrea, y el de 1000 trages de verano para los acogidos del Hospicio y 430 para los del Colegio de Desamparados, á favor de don José María Huguet.

Se acordó la admisión en el Hospicio de Cristóbal García, José Corchado y Francisco Pazon, para cuando haya camas y por turno les corresponda.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion del 3 de julio de 1869.

Quintas.

Se presentó el mozo Antonio Lopez Page, núm. 152 del distrito de la Inclusa y reemplazo de 1868, y reconocido resultó pendiente de observacion en el Hospital militar.

Se dió por terminada la entrega de quintos del pueblo de Daganzo, por haberse presentado una carta de pago de la Caja general de Depósitos de 600 escudos, con el fin de redimir la suerte del núm. 2 de dicho pueblo y actual reemplazo, Francisco Gonzalez y Moreno.

Tallados y reconocidos los voluntarios con que el Ayuntamiento de Pinto trata de cubrir el cupo de 5 soldados que le ha correspondido en el reemplazo de este año, ingresaron en caja por los mezos números 2, 5 y 6 los voluntarios Pablo Ferreras y Jordan, Clemente Fernandez y Rico y Manuel Zarzalejo y García, no habiendo sido admitidos los de los mozos números 1 y 3 por haber resultado inútil uno y corto de talla otro.

Ingresó en caja por el número 5 de Hortaliza el voluntario Juan Lopez Galan.

Asimismo ingresó en caja por el número 7 de Colmenar Viejo el voluntario José Romeo Martin, quedando cubierto el cupo de este pueblo con los que ingresaron en la sesion anterior.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion del 4 de julio de 1869.

Quintas.

Señalado el dia de hoy á las nueve de su mañana, para dar principio á la entrega del cupo que ha correspondido á esta provincia en el reemplazo del corriente año, tuvo efecto la de los pueblos de Anchuelo, Campo Real, Ambite, La Olmeda, Meco, Ajalvir, Torres, Euento el Saz y Barajas.

Ingresó en caja Meliton Lactory Perez sustituto del núm. 1 de Guadalix, no habiéndolo verificado el que presentó el número 2 del mismo pueblo por haber resultado inútil.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion del 5 de julio de 1869 á las nueve de la mañana.

Quintas.

Continuando la entrega de quintos se verificó la de los pueblos de Orusco, Vallecas, La Alameda, Pozuelo del Rey, Valdetorres, Nuevo Baztan, Valdilecha, Los Santos de la Humosa, Algete, Hortaliza, Valdeavero, Loeches, Cobeña y Paracuellos.

Ingresó en caja Dionisio Rodriguez, sustituto del número 2 de Guadalix.

Tambien ingresaron por cuenta del cupo de Santo Domingo de Silos, provincia de Búrgos, Genaro Garcia Cruces, número 2 de dicho pueblo, y por el de Cee, provincia de la Corona, el número 6 Ramon Tobar y Mandalla, no ingresando Antonio Sambade, núm. 10 de dicho Cee, por ser corto de talla.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion de 5 de julio de 1869, á las diez de la noche.

Se autorizó al Director del Hospital General para la compra de maderas con destino al taller de carpintería.

Se aprobaron los remates celebrados para el arbitrio de pesos y medidas en Móstoles, y para el arriendo de la casa carnicería y derecho de degüello de reses en Torrejon de Ardoz, acordando se admita la proposición presentada por Ciriaco Medel para el arbitrio de pesos y medidas en Vallecas, toda vez que no se

han presentado licitadores en las dos subastas celebradas.

Se aprobó el presupuesto adicional de la cárcel del partido de Getafe.

Se aprobaron asimismo las cuentas municipales de Hoyo de Manzanares, correspondientes al año económico de 1866 á 67, y las de Robledo de Chavela año de 1864 á 65.

Se aprobó igualmente el remate celebrado en San Martin de la Vega, para el arrendamiento de la pesca del rio Jarama.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion de 6 de julio de 1869.

Quintas.

Continuó la entrega de quintos con la de los pueblos de Guadarrama, Becerril, Torrejon de Ardoz, Fuencarral, Rivatejada, Alpedrete, Collado Mediano, San Lorenzo del Escorial, El Molar, Velilla de San Antonio, El Pardo, Cercedilla, Chamartin, Los Molinos y San Martin de la Vega.

Ingresó por cuenta del cupo de Robras, provincia de Orense, el núm. 24 de dicho pueblo, José Dominguez Paradelo.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion de 7 de julio de 1869.

Quintas.

Continuó la entrega de quintos con los correspondientes á los pueblos de Velilla de San Antonio, Las Rozas, San Sebastian de los Reyes, Torrelodones, Alameda del Valle, Canencia, Galapagar, Moralarzal, Hoyo de Manzanares, Gascones, Robledillo de la Jara, El Berruero, Miraflores de la Sierra, Braojos, Berzosa, Bustarviejo y Villavieja.

Ingresaron en caja los sustitutos Miguel Gonzalez y Saz y José Diaz Dominguez, el primero por el núm. 1 de Las Rozas, y el segundo por el núm. 2 de Miraflores de la Sierra.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion de 8 de julio de 1869.

Quintas.

Continuando la entrega de quintos, tuvo efecto la de los pueblos de Gascones, Robledillo de la Jara, Somosierra, Terrelaguna, Navas del Rey, Robledo de Chavela, Rozas de Puerto Real, El Prado, Oteruelo del Valle, Lozoya, Pinilla del Valle, Santa Maria de la Alameda, Rascafria, La Cabrera, La Aceveda, Montejo de la Sierra, Madarcos, Cenicientos, Horcajo, Lozoyuela y Fuencarral.

Ingresó en caja por el cupo de Rozas de Puerto Real y reemplazo de 1868, el núm. 1 del mismo Francisco Saugar Garcia.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion de 9 de julio de 1869, á las nueve de la mañana.

Quintas.

Continuó la entrega de quintos con la de los pueblos de Robregordo, Zarzalejo, Navalcarnero, Brunete, Villamanta, Chapinería, Colmenar del Arroyo, Cadalso, Quijorna, Robledillo de la Jara, La Aceveda, Villamantilla, Boadilla del Monte, Majadahonda y San Martin de Valdeiglesias.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion del 9 de julio de 1869, á las diez de la noche.

Se aprobaron los remates celebrados en Pozuelo del Rey, Orusco, Santorcaz, Tielmes y Carabaña, para el arriendo del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario; en Villaverde, para el mismo arbitrio y el de degüello de reses; en Velilla de San Antonio, para el de las casas posada y carnicería; en Bustarviejo, para el

arbitrio de pesas y medidas y arriendo de las casas posada y matadero; Nava del Rey, para el arbitrio de pesas y medidas, treintena de granos y arriendo de piso bajo de la casa consistorial; Fuencarral, para el de puestos públicos; Los Molinos, para el arriendo de un molino harinero; Alcorcon, para el del arbitrio de fiel medidor; Carabaña, para el de la casa matadero y cuarto tienda, y Daganzo de Arriba, para el de la casa matadero.

Se aprobaron las cuentas municipales de Arganda, correspondientes al año económico de 1866 á 67.

Se aprobó asimismo el remate celebrado en Alcobendas, para el arriendo de la pesca del rio Jarama.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion de 10 de julio de 1869.

Quintas.

Continuó la entrega de quintos con la de los pueblos de San Martin de Valdeiglesias, El Alamo, Alcorcon, Valdemorillo, Villanueva de la Cañada, Carabanchel Alto, Griñon, Pozuelo de Alarcon, Casarrubuelos, Parla, Getafe, Carabanchel Bajo y Robledillo de la Jara.

Ingresaron en caja los sustitutos José Ordas y Valledor por el núm. 2 de Ambite; Victor Jimenez y Garcia por el número 2 de Navalcarnero é Isidoro Redondo y Navarro por el núm. 4 de la Hiruela.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion de 11 de julio de 1869.

Quintas.

Continuó la entrega de quintos con la de los pueblos de Fuentideña de Tajo, Villamanrique de Tajo, Serranillos, Villaverde, Valdemoro, Tielmes, Moraleja de Enmedio, Torrejon de Velasco y Ciempozuelos.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion de 12 de julio de 1869.

Continuando la entrega de quintos, se verificó la de los pueblos de Villarejo de Salvanés, Brea, Titulcia, Aranjuez y Fuencarral.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion de 13 de julio de 1869.

Quintas.

Continuó la entrega de quintos, verificándolo los pueblos de Morata, Villamantilla, Perales de Tajuña, Carabaña, Belmonte de Tajo, Estremera, Villacanejos y Vallecas.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion de 14 de julio de 1869, á las nueve de la mañana.

Continuando la entrega de quintos, tuvo efecto la de los pueblos de Corpa, Horcajuelo, Móstoles, Gargantilla, Valdaracete, Cabanillas, de la Sierra, Manzanares el Real, Navalagamella, Buitrago, Villanueva del Pardillo y Majadahonda, ingresando en caja Eugenio Martinez y Berzosa, sustituto del núm. 4 de Ciempozuelos.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion de 14 de julio de 1869 á las nueve de la noche.

Se aprobó el remate para la roza de leñas de la dehesa boyal y sitio Media dehesa de Arriba, en Miraflores de la Sierra.

Se aprobaron asimismo los remates celebrados para el arriendo del arbitrio de pesos y medidas en Rozas de Puerto Real y Alcobendas: para el de fiel almotacen en Navalcarnero y para el de pesos y medidas, casa-matadero y fragua, en Valverde.

Se autorizó al Ayuntamiento de Mejorada del Campo para administrar, con

arreglo á instruccion, seis hornos de teja; al de la Alameda, para administrar el arbitrio de la casa taberna; y al de Chinchon para verificar un empréstito, sin interés, con la Sociedad de propietarios, con objeto de redimir la suerte á los quintos que han correspondido á dicho pueblo en el presente reemplazo.

Se aprobó el presupuesto ordinario de socorros á presos pobres para el corriente año económico, del partido de Alcalá de Henares.

Se acordó la admision en el Hospicio de varios individuos que lo tenían solicitado.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion de 15 de julio de 1869.

Quintas.

Habiendo resultado corto de talla el quinto con el número 3 de Valdaracete, ingresó en caja el número 8 del mismo, Isidro Gerónimo Florin.

Tambien ingresó en caja por cuenta del cupo de Rivadeo José Fernandez y Fernandez, quinto con el número 9.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion de 20 de julio de 1869.

Quintas.

Se acordó pasase á observacion al Hospital militar de esta plaza, el quinto número 1 de Torres, Marcelino Antonio Villalva y Peñalver.

Ingresó en caja Faustino Chinchon Fernandez, voluntario por el número 8 de Getafe, Rufino Cirilo Martinez Baza.

Tambien ingresó en caja por cuenta del cupo de Sástago, provincia de Zaragoza, el núm. 3 del actual reemplazo Manuel Esteban Insa Rafales.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion de 21 de julio de 1869.

Se acordó desestimar las instancias presentadas por doña Maria Teresa Romo y doña Carmen Elias, viudas de dos facultativos de la beneficencia provincial, en solicitud de que se las conceda una pensión.

Se aprobaron los remates celebrados para el arriendo del arbitrio de degüello de reses en Torrelaguna: para el de puestos públicos en las ferias y mercados en el mismo pueblo: para el de las casas fragua y posada en Villar del Olmo: para el de la casa taberna en Bustarviejo: para el de peso y medidas en Valdepiélagos, y para el de la casa carnicería y matadero en Colmenar Viejo.

Se negó al Ayuntamiento de Brea la autorizacion solicitada para arrendar las yerbas de las eras del pueblo propias de particulares, y sus servidumbres de aprovechamiento comun.

Se acordó informar favorablemente la solicitud del Ayuntamiento de Valdeavero, pidiendo autorizacion para enajenar bonos del Tesoro con destino á obras públicas y préstamos á los labradores.

Se aprobó el remate celebrado en Barajas para el arrendamiento por un año de las aguas sobrantes en la fuente de San Pedro.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesion de 24 de julio de 1869.

Quintas.

Ingresó en caja Francisco Gonzalez y Perez, quinto número 1 de Guadarrama, que se hallaba pendiente por haberse ausentado del pueblo.

Tambien ingresaron en caja los voluntarios con que el Ayuntamiento de Chinchon ha cubierto el cupo de ocho soldados que le ha correspondido en el presente reemplazo y los voluntarios presentados por el número 2 de Majadahonda, número 2 de Perales de Tajuña, número

4 de Torrejon de Ardoz, número 1 de Villaviciosa de Odon, y número 2 de Pozuelo de Alarcon.

Por último, ingresó por cuenta del cupo de Benavente, provincia de Zamora, Pedro Mena, quinto con el número 9 por dicho pueblo.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion de 28 de julio de 1869.

Se prorogó hasta fin del mes actual el plazo para ultimar las operaciones de la roza de matas del monte dehesa del Valle en Bustarviejo, y hasta fin del próximo setiembre el señalado para la saca de las leñas de la dehesa boyal de Rascafría.

Se aprobaron las subastas celebradas para el suministro de arroz, judías y garbanzos para los establecimientos de Beneficencia.

Tambien se aprobaron los remates celebrados para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas en los pueblos de Aranjuez y Torres; para el de pesos y medidas, casa matadero y degüello de reses y arriendo de varias fincas de propios, en Carabanchel Bajo; para el arriendo de los puestos de plaza en Aranjuez y para el de un huerto, un pajar y casa taberna y carnicería, en Los Molinos.

Se autorizó al Ayuntamiento de Fuencarral, para la inclusion en el presupuesto corriente de 219 escudos para sueldo á un auxiliar de Secretaría al del Escorial de Abajo para la inclusion de 172 escudos 500 milésimas, dotacion de un guarda municipal, y al de Cercedilla para la de 111 escudos por retribuciones al profesor de la escuela de niños.

Se aprobó el presupuesto ordinario para el corriente año económico, formado por el Ayuntamiento de San Martin de la Vega.

Se desestimó la pretension del rematante de la romana y medida de granos del año anterior en Bustarviejo, pidiendo se le releve del pago de dicho arriendo en los dos últimos trimestres.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion de 30 de julio de 1869.

Quintas.

Se procedió á presencia del público á las operaciones de entrega de los quintos que habian quedado pendientes en sesiones anteriores de los pueblos de El Pardo, Barajas, Meco, Nuevo Bastan, Santorcaz, Velilla de San Antonio, Algete, Miraflores de la Sierra, Santa María de la Alameda, Becerril, Torrelaguna, Rozas de Puerto Real, Las Rozas, Pozuelo del Rey, Valdetorres, Griñon y Getafe.

Ingresaron en caja por cuenta del cupo de Belmonte, provincia de Oviedo, Joaquín Fernandez Alvarez y por cuenta de Cangas de Tineo de la misma provincia, José Alvarez y Fernandez.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion de 31 de julio de 1869.

Quintas.

Continuando la entrega de quintos que habian quedado pendientes en sesiones anteriores, ingresaron algunos por los cupos de Villacanejos, Navalcarnero, Villarejo de Salvanés, Carabaña, Villamanta, Tielmes, Villaverde, Ciempozuelos, San Martin de Valdeiglesias, Casarrubuelos, Sevilla la Nueva, Fuencarral, Becerril, Fuente el Saz y el Berruoco.

Asimismo ingresó en caja por cuenta del cupo de Morata de Tajuña y reemplazo de 1866, Félix Roldan Cediell, quinto con el número 8 por dicho pueblo.—El Secretario interino Camilo Pozzi.

La Excm. Diputacion provincial de Madrid saca á pública subasta por cuarta vez el suministro de todo el jabon que necesitan los establecimientos de la Beneficencia provincial de esta capital, cuyo consumo en un año se calcula en 7882 kilogramos, bajo el pliego de condiciones que en este dia se publica á continuacion, verificándose el remate con arreglo al modelo que en seguida del expresado pliego se halla formulado, al cual han de sujetarse las proposiciones; siendo indispensable para presentarlas que los licitadores acompañen á las mismas cartas de pagos ó fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 342 escudos, equivalente al 10 por 100 del importe de los referidos 7882 kilogramos de jabon, bajo el tipo de 434 milésimas de escudo kilogramo; debiendo tener lugar la subasta á las dos de la tarde del dia que cumplan los treinta de su publicacion en la *Gaceta de Madrid*, y si este fuere festivo, se verificará al siguiente, en la sala de sesiones de la Diputacion provincial, en la calle del Sacramento número 1, presidido por el Excmo. señor Gobernador civil ó persona en quien se digne delegar; advirtiendo que en el caso de presentarse dos ó mas proposiciones iguales, siendo las mas ventajosas, se abrirá licitacion oral entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el señor Presidente determine.

Madrid 18 de setiembre de 1869.—El Secretario interino, C. Pozzi.

Pliego de condiciones bajo las que la excelentísima Diputacion provincial de Madrid saca á pública subasta por cuarta vez el suministro de todo el jabon que necesitan los establecimientos de la Beneficencia provincial de esta capital, cuyo consumo en un año se calcula en 7882 kilogramos.

Primera. El proveedor ha de suministrar todo el jabon que necesitan los Establecimientos de Beneficencia sin limitacion alguna, desde dos dias despues del en que se le comunique la aprobacion del remate, hasta igual fecha del año de 1870.

Segunda. El jabon ha de ser del conocido de Mora, de la mejor calidad, reuniendo los requisitos de blanco, duro y bien enjuto, é igual á la muestra que estará de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputacion provincial. Si careciese de alguna de las condiciones marcadas, á juicio de los peritos competentes, que serán los farmacéuticos de la Beneficencia provincial, se procederá á comprar otro que las reuna, caso de no presentarlo el mismo dentro de la hora que marquen aquellos profesores.

Tercera. El precio de cada kilogramo de jabon será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en los respectivos establecimientos por mensualidades vencidas, no admitiéndose proposicion que exceda de 434 milésimas de escudo cada uno de aquellos.

Cuarta. Para la celebracion de las subastas y tomar parte en ellas los licitadores, se observarán las reglas que prescriben el artículo 25 del Reglamento para la ejecucion de la ley de presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865, á saber:

1.^a Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al señor Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada con antelacion.

2.^a Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 342 escudos, equivalente al 10 por 100 del importe del servi-

cio, como fianza provisional para responder del resultado del remate.

3.^a El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

4.^a Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

5.^a A la hora señalada procederá el señor Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.

6.^a La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion de quien corresponda, sobre la proposicion mas ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales, siendo las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el señor Presidente determine.

7.^a Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion superior, y se devolverá en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

Quinta. Luego que recaiga en el remate la aprobacion definitiva por quien corresponda, y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja general de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que asciende el importe del servicio, segun el consumo calculado, con sujecion al tipo de su postura calculado.

Sexta. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional de que hace mérito la regla 2.^a de la condicion 4.^a, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones, con arreglo á la ley y Reglamento de presupuestos y Contabilidad provincial antes citada.

Sétima. No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

Octava. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, esceptuando de esta condicion las alteraciones que pueda haber en el precio del suministro en alza ó baja á consecuencia de leyes ó disposiciones dictadas por el Gobierno ó por la provincia: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades ó de cualquiera otra razon ó naturaleza, sea cual fuere, como no se hallen previstas ó consignadas en este pliego de condiciones, al cual debe quedar sujeto estrictamente el contrato por ambas partes, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por mas via que la contenciosa, sujetándose por consecuencia á lo prescrito al efecto en la citada ley y reglamento de presupuestos y contabilidad provincial, incurriendo en su virtud el contratista en responsabilidad si faltara al cumplimiento de lo que se establece en este pliego de condiciones, en cuyo caso le será exigida por la via de apremio y por medio de

procedimiento administrativo, con arreglo á lo prescrito en la mencionada ley.

Novena. Dentro de los primeros ocho dias de haber recaido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Décima. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:

Primero. Que se celebre nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le tendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfaldo ó menoscabo, administrativamente y por la via de apremio.

Undécima. Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y del Consejo Provincial, ó de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado en su caso.

Duodécima. Las multas ó indemnizaciones á que diere lugar el contratista, se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones, con arreglo al art. 25.

Segundo. De cualquier otra clase de efectos ó bienes dados en afianzamiento, ó especialmente hipotecados por los mismos contratistas ó sus fiadores.

Tercero. De los demas bienes que á unos y á otros pertenezcan.

Decimatercera. La subasta tendrá lugar á los 30 dias contados desde el en que salga anunciada la subasta en la *Gaceta*; advirtiendo que si recayese en dia festivo, será al siguiente, á las dos de la tarde, en la sala de sesiones de la Diputacion provincial, sita calle del Sacramento núm. 1, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia ó persona en quien se digne delegar.

Décimacuarta. Los gastos de remate, escritura, copias, papel y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 18 de setiembre de 1869.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Modelo de proposicion.

D. N. N....., que habita en..... calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales, sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid el suministro de todo el jabon que necesitan los Establecimientos de la Beneficencia provincial de esta capital, cuyo consumo en un año se calcula en 7882 kilogramos, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condicio-

nes, al precio de (aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

Habiéndose publicado en la *Gaceta* del dia de hoy núm. 263, el anuncio para las subastas de los suministros de aceite y jabon con destino á los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital, se pone en conocimiento del público, que el remate tendrá lugar el dia 19 de octubre próximo, á las dos de la tarde, en la sala de sesiones de la Diputacion provincial, sita en la calle del Sacramento, núm. 1.

Madrid 20 de setiembre de 1869.—El Secretario interino, C. Pozzi.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

A las doce del dia 22 del corriente mes, se celebrarán seis subastas en la casa consistorial de Villacañeros, para arrendamiento de las fincas siguientes:

Primer lote. Un grupo de seis eras de pan trillar, que componen juntas una fanega y 4 celemines de cabida.

Segundo lote. Otro grupo de seis eras, que componen juntas una fanega y 2 celemines.

Tercer lote. Otro grupo de tres eras, que componen juntas 8 celemines.

Cuarto lote. Otro grupo de cuatro eras, que componen juntas 10 celemines.

Quinto lote. Otro grupo de cuatro eras, que componen juntas 8 celemines, y

Sesto y último lote. Ocho eras, que en junto miden una fanega ó celemines, por término de uno, dos ó tres años, y á razon de un escudo 280 milésimas cada celemin y año.

Los pliegos de condiciones donde aparece el por menor de las subastas y clasificacion de los lotes, se hallan de manifiesto en la Seccion 3.^a de esta Administracion económica y Secretaría del citado municipio, donde podrán examinarlos las personas á quienes convenga interesarse en el remate.

Madrid 13 de setiembre de 1869.—El Gefe económico, Manuel Cebollino y Aguilar.

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del señor don Pedro Mendiri y Lopez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, se saca á subasta simultánea en este Juzgado, y en el de Santa Cruz de Cádiz el dia 11 de octubre próximo venidero, á las once de su mañana, una casa sita en dicha ciudad de Cádiz, calle de Sopranis, núm. 8, tasada en 86.620 reales.

Lo que se hace saber por medio del presente para los que gusten interesarse en dicha subasta.

Madrid 13 de setiembre de 1869.—El Escribano actuario, Antonio García.—140.

Comision de apremio.

Para pago de contribuciones, se venderán el dia 29 del corriente y hora de una á dos de la tarde, bajo la presidencia del señor Alcalde de San Fernando, va-

rias tierras, cuyo pliego de condiciones se encuentra espuesto al público en la puerta del Ayuntamiento de dicho pueblo.

San Fernando 14 de setiembre de 1869.—Ignacio Vazquez.

ANUNCIOS.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUE DE LA CORONA.

Se arriendan en pública subasta por tiempo de cuatro años, las tierras de labor de la Isla de Cartagena, pertenecientes á la Acequia de Jarama, cuyo acto tendrá lugar en la Administracion del Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez, el dia 21 del corriente mes, á las doce y media de su mañana, donde se hallará de manifiesto á los licitadores el pliego de condiciones.

Madrid 16 de setiembre de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Se arriendan en pública subasta por tiempo de cuatro años las tierras de labor del Arco de las Moreras del Rey, pertenecientes á la Acequia de Jarama, cuyo acto tendrá lugar en la Administracion del Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez, el dia 21 del actual, á la una de la tarde, en donde se hallará de manifiesto á los licitadores el pliego de condiciones.

Madrid 16 de setiembre de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

El dia 24 del corriente, á las doce de su mañana, se celebrará pública subasta simultáneamente en este centro directivo y en la Administracion de la Casa de Campo, para el arriendo de la posesion de los Meáques, situada en los términos de Húmera y Carabanchel: el pliego de condiciones estará de manifiesto en ambos puntos, donde podrán examinarle las personas á quienes convenga interesarse en el remate.

Madrid 15 de setiembre de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Por acuerdo de esta Direccion general, se venden en pública subasta con la rebaja de un 30 por 100 de su primitiva tasacion, 27 cabezas de ganado vacuno de diferentes edades procedentes de la yeguada de Aranjuez, cuyo acto tendrá lugar en la Administracion de la Casa de Campo, el dia 25 del actual á las nueve de su mañana, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y el ganado á los licitadores.

Madrid 16 de setiembre de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Por acuerdo de esta Direccion general, se saca nuevamente á pública subasta con la rebaja de un 10 por 100 de su primitiva tasacion, el ganado lanar y cabrío de la Casa de Campo, dividido en 7 lotes, cuyo acto tendrá lugar el dia 25 del actual, á las diez de su mañana, en dicha posesion, donde estará de manifiesto á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta el pliego de condiciones y el ganado.

Madrid 15 de setiembre de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Editor, D. Juan Antonio Garcia.

Imp. del mismo Corredera Baja de S. Pablo 27. MADRID: 1869.